



MINISTERIO  
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 3100**  
(De 14 de octubre de 2020)

Que aprueba y regula la emisión del Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, de los establecimientos de Interés Sanitario y Lista de Verificación para Obtener el Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, de los establecimientos de Interés Sanitario y dicta otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia en el país, ha dictado diversos Decretos Ejecutivos entre los cuales se encuentra el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplió el toque de queda a 24 horas, en todo el territorio nacional, establecido

inicialmente por el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020; autorizando la reactivación, operación y movilización de empresas y actividades específicas.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de las normas antes mencionadas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, consideraron la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.

Que de conformidad con el contenido del Comunicado #71, de 5 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, entre otras medidas de salud pública, informó que todas las empresas que se mantenían funcionando bajo la autorización del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, a partir del 8 de mayo del presente, deben iniciar el proceso de certificación de las normas COVID-19, el cual culminará con la certificación emitida por la Dirección General de Salud Pública, en virtud de los "Lineamientos para el retorno a la Normalidad de las Empresas Post-Covid-19, en Panamá."

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir los documentos de índole sanitario que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes; en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el formato y el contenido del documento denominado Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, que será expedido por las Direcciones Regionales de Salud, a los establecimientos de Interés Sanitario que cumplan con las normas de bioseguridad; instrumento que se reproduce en el Anexo I y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar en todas sus partes el formato y el contenido del documento denominado Lista de Verificación, para Obtener el Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, de los establecimientos de Interés Sanitario, que se reproduce en el Anexo II y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar la publicación del flujograma relativo al Proceso de Solicitud de Certificación de las Empresas para el retorno a la normalidad Post-Covid-19, que se reproduce en el Anexo III y que forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Toda empresa que se haya mantenido operando, o cuya reactivación sea autorizada, debe cumplir con los lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, como medidas de prevención y control ante el riesgo de infección por COVID-19, indistintamente del cumplimiento de los requisitos preestablecidos para la operación contenidos en la normativa sanitaria vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Para obtener el Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, de los establecimientos de Interés Sanitario, las instituciones públicas o privadas, empresas y el sector económico en general, deberán cumplir con el contenido integral de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, que adopta los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 y establece las medidas de prevención y control, para lograr un retorno al trabajo de forma ordenada, gradual y segura.

**ARTICULO SEXTO:** Las Direcciones Regionales de Salud, podrán suspender o revocar el Certificado Sanitario de Bioseguridad Post Covid-19, otorgado a los establecimientos de Interés Sanitario, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo, que en estos se están infringiendo las normas sanitarias vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 o mediante la legislación sanitaria vigente concordante con la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, y demás normas concordantes.

  
**Dra. NADJA I. PORCELL IGLESIAS**  
Directora General de Salud Pública



  
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO  
DE SALUD

## ANEXO 1



Certificado Sanitario de  
Bioseguridad Post-Covid-19,  
No. \_\_\_\_\_

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_



MINISTERIO  
DE SALUD

LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE

Conforme al Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, Que adopta los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas Post-Covid-19 en Panamá, Resolución No.DM-154-2020 de 20 de mayo de 2020 y Resolución No.DM-155-2020 de 25 de mayo de 2020.

Certifica:

Que el establecimiento de interés sanitario: \_\_\_\_\_

Ubicado en: \_\_\_\_\_

Región de Salud: \_\_\_\_\_ País: Panamá.

Cuya actividad es: \_\_\_\_\_

Cumple con todas las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación del Covid-2019, lo anterior constatado mediante documentación aportada e inspección realizada en sitio.

\_\_\_\_\_  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE





MINISTERIO  
DE SALUD

## ANEXO 2





**MINISTERIO  
DE SALUD**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**LISTA DE VERIFICACIÓN**

**PARA OBTENER EL CERTIFICADO SANITARIO DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19,  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO**



**JUNIO 2020**

**LISTA DE VERIFICACIÓN  
PARA OBTENER EL CERTIFICADO SANITARIO DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19,  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO**

NOMBRE DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_

REGIÓN DE SALUD: \_\_\_\_\_

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL - POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>COMITÉ ESPECIAL DE SALUD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19</b>	Creación del Comité de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19. Acta de Conformación del Comité.			
	Presenta el Protocolo para las operaciones Post COVID-19 basados en los Lineamientos para el Retorno a la Normalidad de las Empresas Post-Covid-19 en Panamá.			
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS SANITARIAS</b>	Los colaboradores y asistentes cuentan con la información y comunicación clara y actualizada de COVID-19, sobre las medidas de prevención y control. Afiches, mensajes, cintillos, murales, etc.			
	Evidencia de Capacitación a los colaboradores sobre las medidas de prevención y control.			
<b>HIGIENE DE MANOS FRECUENTE</b>	Realizan higiene de manos con agua y jabón líquido o con gel alcoholado cada 30 minutos, o después de cada transacción.			
	Realizan higiene de manos frecuentemente con agua y jabón o con gel alcoholado al tocarse la cara, nariz, ojos o boca después de toser o estornudar, antes o después de colocarse y retirarse mascarillas, al tocar superficies de uso común o de alto contacto, o cambio de actividad, antes y después de ir al baño.			
<b>USO DE MASCARILLAS, ETIQUETA RESPIRATORIA Y OTRAS MEDIDAS</b>	Todos los colaboradores de la empresa usan las mascarillas correctamente.			
	Los clientes y personal externo al establecimiento deben usar las mascarillas correctamente.			
	El personal que por sus actividades tienen contacto cercano o directo con clientes o personas, <b>y no cuentan</b> con barreras adicionales (pantalla de protección facial, mamparas acrílicas entre otros) usa mascarilla quirúrgica.			
	Existe provisión continua de pañuelos desechables para el personal en las áreas tales como comedores, áreas de descansos, etc.			
<b>DISTANCIAMIENTO FÍSICO</b>	Distanciamiento entre clientes de 2 metros en filas de entrada y cajas.			
	El personal mantiene distanciamiento físico mínimo de 2 metros entre ellos y los clientes.			
	En el caso de que la distancia sea menor a 2 metros, no es por más de 10 minutos y se evita el contacto físico.			
	En los casos que no se puede mantener esta distancia, como en las cajas (cajera / cliente), se toman medidas adicionales de protección o barrera físicas para evitar contagios.			
	En las áreas que puedan tener aglomeraciones por parte de los colaboradores, como comedores, cajas, puntos de despacho de mercancía, puestos de trabajos grupales, el lugar de marcaciones de la llegada y salida del turno, se cumple con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distanciamiento de 2 metros entre los colaboradores</li> <li>• Limitación de la cantidad de personas</li> <li>• Turnos escalonados</li> </ul>			
	Se adoptan tecnologías para minimizar el traspaso de documentos físicos, en los casos que aplique.			
<b>USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN</b>	El trabajador usa el equipo de protección personal para la prevención el COVID-19 de acuerdo con la ocupación que tenga o el nivel de riesgo al que se encuentre expuesto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protector ocular, delantales, calzado cerrado, guantes donde se amerita, por ejemplo, el personal de aseo, etc.</li> </ul>			
<b>LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES</b>	Cuentan con brigada o personal de limpieza y desinfección dentro del establecimiento.			
	Se cuenta con insumos de aseo para la higiene personal, limpieza y desinfección de las áreas.			
	Bitácora actualizada con los registros de las horas y fechas del proceso de limpieza y desinfección de superficies.			
	Utiliza los desinfectantes recomendados: compuestos clorados – hipoclorito de sodio (Cloro) al 5.25% o al 3.5% en una dilución de 0.05%, alcohol al 70%, compuestos de amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno.			
	Realiza los tres pasos básicos <u>Limpieza, Enjuague y secado</u> y Desinfección, de acuerdo con los lineamientos establecidos.			



**LISTA DE VERIFICACIÓN  
PARA OBTENER EL CERTIFICADO SANITARIO DE BIOSEGURIDAD POST COVID-19,  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO**

ASPECTOS	LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO			
	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL - POST COVID-19	SI	NO	OBSERVACIÓN
MANEJO DE DESECHOS	Luego de utilizar los elementos de protección, se desechan correctamente y se evita la reutilización del mismo.			
	Se depositan los desechos en un recipiente cerrado destinado para uso exclusivo para estos elementos.			
	Utiliza una bolsa plástica luego emplea una segunda bolsa plástica cerrándola correctamente, para su recolección por el servicio de aseo.			
HORARIOS ESPECIALES Y RESTRICCIÓN DE NÚMERO DE PERSONAS, - TELETRABAJO	Se establecen horarios especiales y restricción del número de personas, o el uso de la modalidad de teletrabajo (lista de trabajadores en teletrabajo, horario, reportes de salud de los trabajadores, entre otros).			
	Para los roles presenciales evitar personal de grupos vulnerables (colaboradores adultos mayores de 60 años, trabajadores con comorbilidad, mujeres embarazadas y personas en situación de discapacidad) para los cuales se podrá considerar la modalidad del teletrabajo.			
	En caso de ser necesaria la modificación temporal de la jornada de trabajo, esta se realizará con base al Artículo 159 del Código de Trabajo y el Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020.			
MONITOREO DE SÍNTOMAS DE LOS COLABORADORES Y CLIENTES	Toma de temperatura a los colaboradores al entrar al turno.			
	Se mantiene reporte de registro de la temperatura.			
	Se mantiene una bitácora actualizada de todos los datos de salud y/o control de síntomas de los colaboradores.			
	Toma de la temperatura a los clientes, visitantes, proveedores o personal foráneo que entran al establecimiento, en el punto de entrada.			
	Conocen qué hacer en caso de encontrar temperatura por arriba de 38 °C.			
MANEJO DEL ESTRÉS LABORAL	Se les permite a los colaboradores tomar pequeñas pausas activas laboral durante la jornada (realizar ejercicios de estiramiento, respiración, buscar agua para hidratarse, ir al baño, etc.) o se les permite implementar otro tipo de estrategias de apoyo psicológico.			
COMPROMISO DE LA EMPRESA	Se mantiene buena ventilación de las áreas.			
	Se reinicia las operaciones con un porcentaje de los colaboradores en modalidad presencial.			
	Se cuenta con una persona o personal de seguridad que vigile el cumplimiento de estos lineamientos: uso de mascarillas, distanciamiento, señalización, etc.			
	Se mantiene provisión continua de los insumos para la implementación de la Medidas de Prevención y Control de COVID-19 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Insumos básicos para higiene de mano: jabón líquido, papel toalla y gel alcoholado.</li> <li>• Equipos de Protección Personal.</li> <li>• Insumos básicos para limpieza y desinfección de superficies.</li> </ul>			
	Se realiza el monitoreo de los síntomas y signos de los colaboradores.			

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución No- 405 del 11 de mayo de 2020. Que adopta los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-covid-19 en Panamá.

REVISADO POR: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO/SECCIÓN: \_\_\_\_\_

PERSONA RESPONSABLE DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_



MINISTERIO  
DE SALUD

### ANEXO 3



### Proceso de Solicitud de Certificación de las Empresas para el retorno a la normalidad Post-Covid-19

